



Alcaldía de Medellín



* 2 0 2 1 3 0 3 8 6 2 1 5 *

Medellín, 06/09/2021

LA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL

AUTO NRO. 30

“Por la cual se ordena la apertura de una averiguación preliminar”

Dependencia	Subsecretaría de Control Urbanístico
Expediente No.	2021-00021
Auto No.	30
Asunto	Averiguación Preliminar

LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL URBANÍSTICO

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 66 de 1968, los Decreto 2610 de 1979, 078 de 1987, Ley 962 de 2005, modificado por el Decreto Nacional 19 de 2012 en concordancia con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y de conformidad con el Decreto Municipal No. 833 de 2015;

CONSIDERANDO

1 - Que mediante informes técnicos que realizó esta Dependencia, con respecto a la ubicación CL 80 C 55 con CBML 04051110001 se puede constatar lo siguiente:

1.1 Conforme al radicado de salida número 201920116872 del día 16 de diciembre del año 2019, se visitó el predio en mención y se observa edificación de dos pisos con dos destinaciones de vivienda, sistema de construcción mampostería, madera y cubierta en teja zinc, se evidenció construcción nueva sin la respectiva Licencia de construcción, incurriendo en una presunta infracción urbanística. En lote de mayor extensión, el profesional de la Subsecretaría concluyó que el predio se



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

encuentra en amenaza por movimientos de masa alta, además de ser propiedad del Municipio de Medellín, fondos comunes.

1.2. A través del radicado de salida 202020053014, del día 10 de agosto del año 2020, el 13 de julio del año 2020, se visitó el inmueble ubicado en la CL 80 B 55 106, Se evidenciaron diferentes construcciones en estructura de madera, cubierta en teja de zinc sobre espacio público. La visita fue atendida por la señora Teresa Sosa, quien manifestó se está llevando a cabo la invasión del lote anterior a su predio, no tiene conocimiento de quien está realizando dichas construcciones. Ella hace énfasis en el riesgo que implican estas construcciones, ya que, su predio se podría ver afectado por un posible movimiento en masa. Se verificó que el predio donde se están llevando a cabo las construcciones ilegales, es espacio público, por lo cual no es susceptible de reconocer.

1.3. Mediante radicado de salida 202120025909 del día 18 de marzo del año 2021, se realiza visita técnica el 12 de marzo del presente año, con el fin de verificar infracción urbanística en el inmueble, ubicado en la Carrera 58 EE 84 A 9, al costado izquierdo de esta nomenclatura, se halló Espacio Público Proyectado para Ecoparque y zonas con condiciones de riesgo y de alto riesgo no mitigable y una amenaza por movimientos en masa alta.

1.4. Conforme al radicado de salida 202120027536 del día 25 de marzo del año en curso, los funcionarios adscritos a esta dependencia el día 12 de marzo de 2021, visitaron el inmueble Carrera 58 EE 83 H 47 Interior 125, Barrio Moravia. Se encontró una edificación de dos (2) pisos, con cubierta a dos aguas en teja de zinc, con una destinación de vivienda, sistema constructivo en mampostería y madera; además, se evidenció construcción de ampliación en segundo piso en madera y teja de zinc, se encuentra terminada y habitada; se halló en Espacio Público Proyectado para Ecoparque y zonas con condiciones de riesgo y de alto riesgo no mitigable y una amenaza por movimientos en masa alta.

2. Que, a la fecha no se han realizado más visitas técnicas en el sector, dado a la problemática de control social que ha habido por las manifestaciones, sumándole que un grupo de personas autodenominado de “primera línea” no han permitido el ingreso a los funcionarios adscritos de la Municipalidad, impidiendo la visita programada el día 15 de junio del año en curso.





Alcaldía de Medellín

4. Que mediante informe de la Directora Técnica, la Dra. Libia María Ocampo, el día 22 de julio del año en curso, remite información al Secretario de Gestión y Control Territorial, el Dr. Carlos Mario Montoya Serna acerca de la actuación que se ha venido desarrollando en el sector objeto de este trámite.

5. Que mediante recorrido realizado el día 02 de agosto del año en curso, se evidenció varios loteos y procesos constructivos en este sector, además la comunidad allega información, mediante la cual manifiestan que la persona que se están encargando de urbanizar ilegalmente es la señora Vanessa Álvarez Villa identificada con la cedula de ciudadanía 1037545327, “La primera línea” e indeterminados, incumplimiento presuntamente el régimen del enajenador Ley 66 de 1968.

En consecuencia, la Subsecretaría de Control Urbanístico de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, previo a efectuar la apertura de un procedimiento administrativo sancionatorio, iniciara una investigación preliminar con el fin de establecer si existe o no mérito para dar apertura a aquella. Análisis que se encuentra sustentado en los principios de economía procesal y eficiencia de la administración pública, ya que al realizar una evaluación *ex ante* del inicio del procedimiento administrativo sancionatorio se asegura, en cierta medida, que la administración no sufra un desgaste innecesario que pueda repercutir en las funciones propias de la entidad, o en los procedimientos administrativos que si tienen merito suficiente.

La averiguación preliminar prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para las actuaciones administrativas sancionatorias busca depurar la información inicialmente obtenida a fin de establecer si es jurídicamente viable dar inicio a la actuación administrativa sancionatoria formulando las correspondientes imputaciones individuales a los involucrados a fin de proceder en los términos indicados en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, razón por la cual y en pleno uso de sus facultades,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar apertura a la **AVERIGUACIÓN PRELIMINAR** en contra de la Vanessa Álvarez Villa, identificada con la cedula de ciudadanía 1037545327, quien es la encargada de promocionar los lotes en el sector Moravia, CL 80 C 55 con CBML 04051110001, conforme a lo expuesto en la parte motiva.





Alcaldía de Medellín

SEGUNDO: Para el cumplimiento de los fines de la etapa de **AVERIGUACIÓN PRELIMINAR**, prevista en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, se ordena:

Oficiar a la señora Vanessa Álvarez Villa identificada con la cedula de ciudadanía 1037545327, para que informe a la Subsecretaría de Control Urbanístico lo siguiente:

- a) Indicar por qué está promocionando los lotes en el sector Moravia, si estar inscrito como enajenador de bienes inmuebles en el Municipio de Medellín.
- b) Presentar el estado actual y/o avance físico de los lotes, ubicados en la CL 80 C 55 con CBML 04051110001.
- c) Indicar a qué título ha transferido el dominio de los lotes ubicados en la CL 80 C 55 con CBML 04051110001.
- d) Remitir copia de la licencia de construcción con sus debidas ampliaciones y/o modificaciones del predio ubicado en la CL 80 C 55 con CBML 04051110001.
- e) Sírvase informar cuántos proyectos de vivienda ha enajenado y cuántos promociona o enajena actualmente en la ciudad de Medellín.

Las demás pruebas que sean necesarias y que surjan de las anteriores.

TERCERO: Téngase en cuenta los siguientes documentos:

- 26 audios.
- Registro fotográfico tomado con DRONES.
- Informe técnico 2019 radicado 201920116872.
- Informe técnico 2020 radicado 202020053014.
- Informe técnico 2021 radicado 202120025909.
- Informe técnico 2021 radicado 202120027536.
- 2 certificados de calibración.
- Volante.
- Ficha catastral del predio.
- Informe del componente Construye Bien.

CUARTO: Practíquense y alléguese al expediente, todas aquellas pruebas que sean oportunas, pertinentes y legalmente conducentes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.





Alcaldía de Medellín

QUINTO: Notificar el contenido del presente Auto de Averiguación Preliminar a la señora Vanessa Álvarez Villa, identificada con la cedula de ciudadanía 1037545327, a la dirección CL 80 C 55.

SEXTO: Contra el presente Auto de apertura no procede recurso alguno, de conformidad con lo prescrito en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Cordialmente,

GABRIEL JAIME CORREA ESCOBAR
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Expediente 2021-00021. Sector Moravia CBML: 04051110001
Proyectó: Marcy Rocio Avendaño Garcia
Revisó: Laura Vásquez Sanchez
Aprobó: Roosevelt Jair Ospina Sepulveda

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

